

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
23 MAR 2004	
SEC: D	1º 1063 HORA 16 ²⁸

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Deróguese el Art. 39º de la Ley 24073.

Artículo 2º: La presente ley entrara en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º : Comuníquese al Poder Ejecutivo.



ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación



GUILLERMO BAIGORRI
Diputado de la Nación